



## Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN N° 848/2005

Asunción, 08 de noviembre de 2005

### POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FIJACIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, EQUIPAJES Y CARGA EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL.

**VISTO:** Los Acuerdos de Transporte Aéreo en la modalidad de "Cielos Abiertos" recientemente firmados por el Paraguay y siendo la actual política del Gobierno Nacional lograr desarrollo económico sostenible a través de la desregulación y liberalización del mercado de transporte aéreo, nacional e internacional, y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 107 de la Constitución Nacional, garantiza la libertad de concurrencia y la competencia en el mercado.

Que, el Gobierno Nacional, en su interés de desregular los componentes económicos del transporte aéreo y en particular el sistema de fijación de las tarifas para el transporte aéreo de pasajeros, equipajes y carga, ha firmado acuerdos bilaterales en la modalidad de "Cielos Abiertos", a los efectos de brindar mayores oportunidades y crear las condiciones necesarias en el mercado para que exista una mayor competencia.

Que; dichos Acuerdos propugnan un sistema de Aviación Civil Internacional basado en la competencia entre líneas aéreas en el mercado, con el mínimo de intervención y reglamentación gubernamental posible.

Que, es deseo del Gobierno Nacional el de crear las condiciones adecuadas para que todas las líneas aéreas puedan ofrecer al público viajero y al expedidor de cargas mayores opciones de servicios a tarifas más bajas, siempre que éstas no sean el resultado de un abuso de posición dominante y no sean discriminatorias.

Que, el Gobierno Nacional desea promover la presencia de nuevos operadores en el mercado nacional a los efectos de incrementar la competencia, incentivar la demanda y alentar a que las líneas aéreas apliquen tarifas innovadoras y competitivas más beneficiosas para el consumidor final, de tal manera que éste pueda acceder con mayor facilidad a los servicios de transporte aéreo nacional e internacional.

Que, con motivo de la mediterraneidad del Paraguay, el fortalecimiento del transporte aéreo resulta de vital importancia.

Que, el Gobierno Nacional considera al transporte aéreo como un elemento fundamental para lograr un desarrollo sostenible que permita a su vez un crecimiento comercial, económico y turístico.

Que, la actual regulación tarifaria produce una inmutabilidad en la fijación de sus precios, dificulta su acceso, fomenta una complacencia en la estructura de costos de los explotadores, desalentando así la competencia y la entrada de nuevos operadores al mercado de transporte aéreo nacional e internacional, en detrimento del público consumidor.

Que, es necesario establecer un sistema único de fijación de las tarifas para el transporte aéreo de pasajeros, equipajes y carga, para el mercado nacional e internacional, a fin de brindar un trato igualitario del que se puedan beneficiar todos los operadores de tal manera a fomentar la libre competencia en el mercado en todas las rutas nacionales e internacionales que se inician desde el territorio paraguayo.

Que, la Asesoría Jurídica, por Dictamen N° 1014/05, de fecha 10 de agosto de 2005, recomendó dos opciones para aprobar las reglas de funcionamiento del sistema de fijación de los precios de las tarifas de los pasajes aéreos y cargas en el mercado de transporte aéreo nacional e internacional, siendo una de las opciones a través de la Resolución de la Presidencia de la DINAC.

**POR TANTO:** De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 73/90 "Que aprueba, con modificaciones, el Decreto - Ley N° 25/90, Que Crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC", la Ley 2199/03 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados del Estado Paraguayo, y la Ley N° 1860/02 "Que establece el Código Aeronáutico de la República del Paraguay", en ejercicio de sus atribuciones legales.

..112





# Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

2

RESOLUCIÓN N° 848 /2005

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

## RESUELVE:

- Art. 1° Establecer, que todas las tarifas para el transporte aéreo de pasajeros, equipajes y carga, para el mercado nacional como internacional, que se inicien desde cualquier punto del territorio del país podrán ser fijadas libremente por las líneas aéreas en base a consideraciones de mercado, sin necesidad de aprobación previa por parte de la Autoridad Aeronáutica Civil.
- Art. 2° El Término "Tarifa" significa "los precios y cargos que deberán pagarse por el transporte aéreo de pasajeros, equipajes y carga, y las condiciones bajo las que se aplican éstos precios, con exclusión de los precios y las condiciones para el transporte de carga postal".
- Art. 3° La Autoridad Aeronáutica Civil, dentro del marco y del procedimiento establecido en los convenios y acuerdos internacionales vigentes para el Paraguay, cuando los mismos sean eventualmente aplicables, podrá intervenir a fin de impedir la entrada en vigencia o prohibir la continuación de la comercialización de una tarifa que sea discriminatoria o que se origine en un abuso de posición dominante, a fin de proteger a los consumidores respecto a tarifas excesivamente altas o restrictivas, o tarifas artificialmente bajas derivadas de un apoyo o subsidio gubernamental directo o indirecto.
- Art. 4° Para efectos estadísticos y de control, las líneas aéreas deberán notificar a la Autoridad Aeronáutica Civil la aplicación de cada nueva tarifa en el transporte de pasajeros a ser implementada hasta 10 días después de la fecha de entrada en vigencia de la misma. Dicha notificación deberá contener los términos y las condiciones de las tarifas a ser aplicadas, sus restricciones, así como su vigencia estimada.
- Art. 5° Este sistema se aplicará, para todos los operadores y para todas las rutas que se originen en territorio nacional. Será también el sistema a ser aplicado en los Acuerdos Bilaterales suscritos por el Paraguay que adopten el sistema tarifario del país de origen.
- Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

